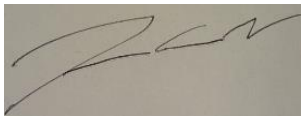


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de enero de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (Aprehensión y entrega) pasa a Despacho para resolver sobre su terminación.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0030100
ASUNTO	Dispone archivo.

Mediante escrito allegado el 16 de enero d 2023 a esta petición de pago directo formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A frente a LUIS ANIBAL VASQUEZ LOPEZ, solicita la abogada de la entidad acreedora:

1. La terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo
2. Se oficie a la Policía Sijin automotores para que se sirva levantar la medida de retención del vehículo de placas JJY902
3. Se libre el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega a favor de GM FINANCIAL S.A

Para resolver considera el Despacho que la presente petición de aprehensión emana del Decreto 1835 de 2015 que a su vez regula la Ley 1676 de 2013, y prevén el mecanismo de ejecución por pago directo, el cual contempla como actuación jurisdiccional únicamente la orden de aprehensión y entrega del bien, (garantía mobiliaria) actuación que se surtió en auto del 29 de junio de 2022.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el trámite descrito, se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo AUTOMOTOR Chevrolet de placas JJY902 propiedad del señor LUIS ANIBAL VASQUEZ LOPEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la orden de inmovilización del vehículo PLACAS JJY 902, para lo cual se oficiará a la Secretaría de Tránsito de Manizales.

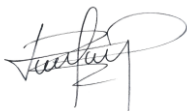
SEGUNDO: Solicitar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES, la devolución del Despacho Comisorio N°29 del 1 de julio de 2022 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Disponer el archivo de la presente solicitud previa anotación en la base de datos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹Publicado por estado No.011 fijado el 27 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

TERCERO: ENTREGAR en favor de la demandante **COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS –COOPETEC-**, depósitos judiciales por valor de once millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos **(\$11.805.845,00)**, por concepto de pago total de la obligación. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, informándole que la apoderada de la parte demandante CARLA VILLADA DÍAZ, cuenta con facultad para recibir. Los depósitos judiciales restantes y los que posteriormente reciban hasta el levantamiento efectivo de la medida que a la demandada MARTHA CECILIA MUÑOZ GIRALDO (C.C.24.621.777).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Se notifica el presente auto por estado N° _____ Fijado hoy _____ a las 08:00 am. SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria
--

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45a5329b67cb3cdd8558634f3d203640b89049e9a20b25c75010270da5818e5**

Documento generado en 26/01/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>